

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 976/08 "E".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio del año 2017, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Néstor Genta y Sergio Oyhamburú, por una parte y por la otra BIOGÉNESIS BAGÓ S.A. con domicilio en Roque Sáenz Peña 995 Piso 1° Oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Ariel A Martinez y Santiago Gaynor, en carácter de Apoderados Generales, expresan:

Consideraciones Preliminares.

- Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para la empresa aquí representada, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de este Laboratorio;
- Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 976/08 "E";

Acuerdan:

PRIMERA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican por el presente acuerdo.

SEGUNDA: las partes acuerdan modificar el artículo 2 y 23 del Convenio Colectivo 976/08 "E" los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 2 Categorías: Personal Universitario: Las partes manifiestan que con relación a la categoría PERSONAL CON TITULO UNIVERSITARIO resulta necesario precisar el alcance y contenido a fin de disipar dudas interpretativas, en virtud ello se acuerda lo siguiente: 1) Por razones de confidencialidad de su tarea deben ser considerados excluidos en los términos del Art. 8 del Convenio Colectivo 976/08 "E" al personal con título universitario que desempeñe a) Tareas de investigación y/o desarrollo; y/o b) tareas en asuntos regulatorios nacionales y/o internacionales; y/o c) tareas del área de calidad.

Artículo 23º- Todo trabajador que done sangre quedará liberado de prestar servicio el día de la extracción o el siguiente si la extracción es posterior a su horario de trabajo, con derecho a percibir la remuneración correspondiente, a cuyo fin deberá acreditar dicha extracción mediante

certificado médico que especifique nombre y apellido del dador y el receptor, con hasta un máximo de dos días al año.

TERCERA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 976/08 "E" conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación.

Las nuevas escalas salariales acordadas tendrán vigencia a partir del primero de mayo de 2017 y del primero de Agosto de 2017.

CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS MAYO 2017	SALARIOS BASICOS AGOSTO 2017
PERSONAL C/TIT UNIVERSITARIO CATEGORIA A	41.114	43.974
PERSONAL C/TIT UNIVERSITARIO CATEGORIA B	38.911	41.618
OPERARIO LIDER	36.708	39.262
OPERARIO ESPECIALIZADO	31.931	34.152
OPERARIO CALIFICADO	27.919	29.861
OPERARIO SEMI CALIFICADO	24.969	26.706
OPERARIO NO CALIFICADO	21.951	23.478
LIDER ADMINISTRATIVO	35.970	38.472
AUXILIAR ESPECIALIZADO	31.931	34.152
AUXILIAR CALIFICADO	27.919	29.861
AUXILIAR SEMI CALIFICADO	24.969	26.706
AUXILIAR INICIAL	21.951	23.478

AGENTE PROPAGANDA VETERINARIA	35.970	38.472
-------------------------------	--------	--------

Las partes acuerdan que al día siguiente a la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), del Índice de Precios al Consumidor – IPCBA, Nivel General (IPCBA -INDEC), las escalas de salarios básicos se adecuarán de la siguiente manera, en forma automática:

a) si el referido índice fuese igual o inferior al veintiuno por ciento (21%) de inflación para el período enero / diciembre 2017 las escalas se mantendrán sin modificaciones hasta el vencimiento del presente.

b) si la medición del IPCBA - INDEC, en el referido período, fuese superior al veintiuno por ciento (21%) las escalas de salarios básicos se ajustarán porcentualmente de modo tal que tengan como resultado un incremento de dos puntos porcentuales superiores al IPCBA - INDEC, tomando como referencia las remuneraciones vigentes al 31/12/2016.

Las partes se comprometen a rubricar las nuevas escalas que surjan por aplicación del supuesto b) a los fines de su registración.

CUARTA: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 976/08, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

QUINTA: “Asignación Única No Remunerativa Fin de Año”. La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una “*asignación no remunerativa Fin de Año*” de pesos cuatro mil novecientos ochenta y dos (\$ 4.982). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de Diciembre 2017.

SEXTA: “Asignación Única No Remunerativa Vacacional”: La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, un “*asignación no remunerativa vacacional*” de pesos tres mil novecientos ochenta y cinco (\$ 3.985). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2017/18.

SÉPTIMA: “Asignación Única No Remunerativa”: La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una “*asignación*

no remunerativa” de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2018.

OCTAVA: Cuota de Solidaridad: se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo, un aporte solidario a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, equivalente al 1% de la remuneración integral mensual a partir del 1° de mayo de 2017. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el mayor valor de la cuota asociacional. La Empresa actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de FATSA, a través de las boletas de pago disponibles a través del sitio web www.sanidad.org.ar Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos realizados y a realizarse en la gestión, concertación y defensa de la aplicación del convenio colectivo, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos técnicos y profesionales que posibiliten el crecimiento solidario de los beneficios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y sus familias. Este aporte tendrá la misma vigencia del acuerdo.

NOVENA: Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 976/08 "E" realizarán un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 35 del Convenio Colectivo, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con idéntico destino y finalidad al definido en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551, por esta única vez, consistente en una suma de pesos dos mil setecientos noventa (\$2.790) la que se abonará en seis cuotas de pesos cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 465) con vencimiento el 15/07/17, 15/09/17, 15/11/17; el 15/01/18, 15/03/18 y el 15/05/18 o el día hábil siguiente en su caso. El depósito se realizará en la misma cuenta, con las mismas boletas de depósito y el mismo procedimiento que la contribución del artículo 37, en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar

DÉCIMA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de mayo del año 2017 y hasta el 30 de abril de 2018.

UNDÉCIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su

ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL



Four handwritten signatures in black ink, arranged vertically. The first signature is a large, stylized 'L' shape. The second is a smaller, more compact signature. The third is a signature with a prominent horizontal stroke. The fourth is a signature with a large, looped 'H' or 'M' shape.

PARTE EMPRESARIA



Two handwritten signatures in black ink, arranged vertically. The first signature is a large, stylized 'S' shape. The second is a signature with a large, looped 'C' or 'G' shape.